



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

Por la cual se ordena la Adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requirió **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS INTERAMINISTRATIVOS NO. ICCU 493-2025, ICCU 533-2025, ICCU-CTO-570-2025”**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que el 02 de octubre de 2025, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025**.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, del 19/08/2025 al 26/08/2025 hasta las 5:00 p.m.

Que, dentro del término previsto NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, el plazo para manifestar interés en limitar el proceso de selección a Mipyme venció el 09 de octubre de 2025, hasta las 5:00 término dentro del cual se presentaron solicitudes para limitación a Mipyme.

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025 a MYPIMES** con domicilio en el Municipio de Villeta, Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

Que la entidad publicó **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES** el día 16 de octubre de 2025.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025**, se ordenó a través de la Resolución No. **456** del 16 de octubre de 2025, publicada el 16/10/2025, cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA, ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS INTERAMINISTRATIVOS NO. ICCU 493-2025, ICCU 533-2025, ICCU-CTO-570-2025”**

Que, el plazo para manifestar interés de participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025** concluyó el 20 de octubre de 2025, hasta las 17:00

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron treinta y nueve (39) manifestaciones de interés, sin embargo, de conformidad con el **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES** publicado en la plataforma Secop II el 16 de octubre de 2025, se estableció que el proceso de la referencia se limitaba a MiPymes con domicilio en el municipio de Villeta, ya que varios proponentes realizaron la solicitud ajustada a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. a 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, se encontró que únicamente los siguientes interesados cuentan con domicilio en Villeta:

EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS				
No.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FECHA Y HORA DE MANIFESTACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	L&Y INGENIERIA SAS 901752288-9	17/10/2025 9:22AM	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
2	PRIMUTAF SAS 901609336-3	17/10/2025 7:18PM.	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
3	G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S 901651525-6	17/10/2025 11:24AM	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
4	DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S 901760595-9	17/10/2025 3:49AM	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
5	ACRUX ARQUITECTURA SAS 901501626-9	20/10/2025 9:04AM	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
6	JASI INGENIERIA SAS 901652357-1	17/10/2025 3:16PM	CUMPLE	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca

Que, únicamente aquellos posibles oferentes que realizaron la manifestación de interés y que luego de la verificación realizada por la entidad acreditaron tener domicilio en el municipio de



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

Villeta, Cundinamarca, son los únicos habilitados para continuar en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés de MiPymes con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca, no hay lugar a realizar la diligencia de sorteo.

Que, dentro del término previsto para el traslado del Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, desde el 16/10/2025 al 22/10/2025 hasta las 5:00:00 PM., no se presentaron observaciones.

Que el día 24/10/2025 08:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025** recibiendo las siguientes propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
Jasi Ingenieria SAS samc 14 2025	JASI INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 6:50 AM	298.500.167 COP		
PROPUESTA G&C - SAMC 14-2020	G&C Engineering Construction and Consulting	Oferta en evaluación	24/10/2025 6:47 AM	285.001.779 COP		
OFERTA PRIMUTAF	PRIMUTAF SAS	Oferta en evaluación	24/10/2025 4:38 AM	283.630.852,92 COP		
ACRUX ARQUITECTURA SAS - SAMC 014-2025 VILLETA	ACRUX ARQUITECTURA	Oferta en evaluación	23/10/2025 6:43 PM	290.695.830 COP		

Que mediante memorando de fecha 24/10/2025 se designó el Comité Evaluador para la verificación de la propuesta presentada en el presente proceso de Selección.

Que, a través de Adenda 01, con fecha del 28 de octubre de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que, surtido el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero publicado el 28/10/2025, se efectuó el traslado conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue puesto a disposición en la oficina de contratación y publicado en el Portal Único de Contratación –SECOP II, con el siguiente consolidado:

N o.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S. NIT: 901501626-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PRIMUTAF S.A.S. NIT: 901.609.336-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
3	G&C ENGINEERING CONSTRUCTION	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

N o.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
	AND CONSULTING SAS NIT: 901.651.525-6					
4	JASI INGENIERIA SAS NIT. 901652357-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Que, dicho informe de evaluación estuvo a disposición de los interesados por el término de traslado establecido en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, esto es, del 28/10/2025 al 31/10/2025 hasta las 5:00 p.m.; tiempo durante el cual el proponente presento observaciones y documentos subsanatorios de su propuesta.

Que, de conformidad con el informe de evaluación final publicado en la plataforma Secop II el día 14 de noviembre de 2025, se obtuvo el siguiente resultado:

N o.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S. NIT: 901501626-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PRIMUTAF S.A.S. NIT: 901.609.336-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING SAS NIT: 901.651.525-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	JASI INGENIERIA SAS NIT. 901652357-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Que, el proponente habilitado obtuvo el siguiente puntaje:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES	
1	G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING SAS NIT: 901.651.525-6	EVALUACION ECONOMICA	49,75	N/A	HABILITADO
		PLAN DE SOSTENIBILIDAD	20		
		PLAN DE CALIDAD	10		
		EMPRENDIMIEMNTO MUJERES	0,25		



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20		
		PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100,00	

Que, conforme a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025** al proponente **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S**, identificado con **NIT: 901651525-6** y representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con **C.C. 79.729.934**

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S**, identificado con **NIT: 901651525-6** y representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con **C.C. 79.729.934**, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje indicado anteriormente, se recomienda adjudicarle el presente proceso por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$285.001.779,00) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, la Entidad procedió a decidir el presente proceso de selección de conformidad con el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 14 DE 2025** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA, ENMARCADAS EN LOS CONVENIOS INTERAMINISTRATIVOS No. ICCU 493-2025, ICCU 533-2025, ICCU-CTO-570-2025"**, al proponente que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, esto es a, **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S**, identificado con **NIT: 901651525-6** y representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con **C.C. 79.729.934**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$285.001.779,00) INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofrecidos en su propuesta económica.



RESOLUCIÓN No. 0521

FECHA: (14 de noviembre de 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE: El presente acto administrativo al adjudicatario en los términos del numeral 2 del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página del SECOP II (www.contratos.gov.co).

Dada en Villeta Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

--ORIGINAL FIRMADO--
BERNANDO OLAYA TRIANA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			